



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE “EL PAICE” EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE “EL PAICE”, ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR EL LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA C. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TESORERA MUNICIPAL, Y LA C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL INSTITUTO PARA LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN ADELANTE “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RANGEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE “LA SECRETARÍA DE HACIENDA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su artículo 11 numeral V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.



- I.3 **“EL PROGRAMA”** tiene como objetivo general, impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.
- I.4 **“EL PAICE”** tiene como objetivo específico, contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- I.5 **“EL PAICE”** tiene como población objetivo, a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- I.6 La Lic. Esther Hernández Torres, en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **“LA SECRETARÍA”**, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.7 La Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, acredita su carácter de Coordinadora de **“EL PAICE”** de la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo del 2012, expedido por el Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, hoy **“LA SECRETARÍA”**.
- I.8 Con fecha 31 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** para el ejercicio fiscal 2022, en su vertiente de **“EL PAICE”**, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.9 Se emitió la Convocatoria PAICE 2022, con fecha 28 de enero de 2022, mediante la cual, **“EL PAICE”** invitó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida a la Infraestructura Cultural y Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, mismos que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”**.
- I.10 El proyecto cultural **“Centro Municipal de las Artes”**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”** en la modalidad Vida a la Infraestructura Cultural, como consta en el Acta de Dictamen del Jurado Dictaminador del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), para el Ejercicio Fiscal 2022, de fecha 18 de mayo de 2022.



- I.11 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo **“LA DGVC”**, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.12 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de **“LA SECRETARÍA”**.
- II. **“EL MUNICIPIO”** declara que:
- II.1 El Estado de Chihuahua se divide en sesenta y siete Municipios con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 y 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 1, 3, 8 y 11 fracción XXXVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II.2 El Lic. Cruz Pérez Cuellar, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, expedida a su favor por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de fecha 17 de junio de 2021, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II.3 El Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel, en su carácter de Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el Lic. Cruz Pérez Cuellar, Presidente Municipal Constitucional de Juárez, Chihuahua, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II.4 La C. Dayira Raquel Fernández Martínez, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, expedida a su favor por el Lic. Cruz Pérez Cuellar, Presidente Municipal Constitucional de Juárez, Chihuahua, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracción II y 64, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II.5 La C. Ana Carmen Estrada García, en su carácter de Coordinadora de la Comisión de Hacienda, acredita su personalidad mediante el oficio SA/GOB/07/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, expedida a su favor por el Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción II y 35 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es MJU741010ET1, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Avenida Francisco Villa, Número 950, Colonia Centro, Juárez, Chihuahua, C.P. 32000.
- III. **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** declara que:
- III.1 El Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como objetivo: promover las diversas formas y manifestaciones artísticas y culturales en el municipio de Juárez, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número 132, mediante el cual se aprobó la creación del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez y su Reglamento; así como a los artículos 1 y 2 del Reglamento Interno del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez.
- III.2 El Lic. Miguel Ángel Mendoza Rangel, en su carácter de Director General del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2016, expedido a su favor por el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, Presidente Municipal de Juárez, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez.
- III.3 Conoce el origen y fines de **“EL PAICE”**, así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I.8 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **“LA SECRETARÍA”**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural **“Centro Municipal de las Artes”**.
- III.4 El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo su posesión, de conformidad con el contrato de comodato número JUR/CMA/057/2018 de fecha 30 de julio de 2018, celebrado entre el Municipio de Juárez, Chihuahua y el Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez.
- III.5 El proyecto cultural **“Centro Municipal de las Artes”**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”** en la modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, en el Acta de Dictamen del Jurado Dictaminador del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), para el Ejercicio Fiscal 2022, de fecha 18 de mayo de 2022.
- III.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es ICM161219N83, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Calle Mariscal, Número 105, Colonia Barrio Alto, Juárez, Chihuahua, C.P. 32000.
- IV. **“LA SECRETARÍA DE HACIENDA”** declara que:
- IV.1 El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como



Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

- IV.2 La Secretaría de Hacienda, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- IV.3 Con fundamento en lo previsto en el artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación de recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.
- IV.4 El Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, debidamente inscrito bajo el número 249, folio 249 del Libro Quinto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el Acta de Toma de Protesta de fecha 08 de septiembre de 2021, así mismo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- IV.5 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Sexto Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

V. "LAS PARTES" declaran que:

- V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- V.2 No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.
- V.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones



de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con los objetivos de **"EL PAICE"**, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural **"Centro Municipal de las Artes"**, el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en su Sesión, de fecha 18 de mayo de 2022, y fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** de **"LA SECRETARÍA"**, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 5 meses, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$837,698.28 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de **\$837,698.28 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)** a través de **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"** previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación TESOFE y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"**.
- b) **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2022 de **"EL PAICE"**.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se comprometen frente a **"LA SECRETARÍA"**, a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstos deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** reconocen y aceptan que, por virtud del presente Convenio asumen frente a **"LA SECRETARÍA"** el carácter de instancia beneficiaria de **"EL PAICE"**, y se obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto **"LA DGVC"**, o la Coordinadora de **"EL PAICE"**.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.



En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** incumplan con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **"LA DGVC"**, o de la Coordinadora de **"EL PAICE"**, **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** obligados a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA.- **"EL MUNICIPIO"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** de **"EL PROGRAMA"** por **"EL PAICE"**, con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obligan a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la Sesión de fecha 18 de mayo de 2022;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por **"EL PAICE"** y remitirlo a **"LA DGVC"**, a más tardar 15 días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural;
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

SEXTA.- **"EL MUNICIPIO"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, serán los únicos responsables de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se comprometen a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PAICE"**:



- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
- b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.

SÉPTIMA.- **"LA SECRETARÍA"** designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente Convenio a **"LA DGVC"**. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designan como responsables a sus Titulares en funciones, respectivamente.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"**, reconocen expresamente que, la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en su Sesión de fecha 18 de mayo de 2022, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA.- **"LAS PARTES"**, acuerdan que corresponderá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, por conducto de su titular en funciones, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **"EL MUNICIPIO"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se



reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA.-

“LAS PARTES” acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y a lo establecido en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **“EL PAICE”**, deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.

DÉCIMA QUINTA.-

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de **“EL PAICE”**; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **“EL MUNICIPIO”** y **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** se comprometen a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

DÉCIMA SEXTA.-

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación que realice **“LA SECRETARÍA”**, referida en la Cláusula Segunda inciso a) y concluirá en 5 meses, contados a partir de la fecha de aportación de **“LA SECRETARÍA”**, concediéndose a **“EL MUNICIPIO”** y **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**, de así solicitarlo por escrito a **“LA DGVC”**, previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.-

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA NOVENA.-

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2022, **“EL MUNICIPIO”** y **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**, deberán reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE,

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and initials at the bottom right.]



a través de **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración I.8 del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN 11 EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**POR “LA SECRETARÍA”
LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL**

LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

LA COORDINADORA DE “EL PAICE”

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS

**POR “EL MUNICIPIO”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO**

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ
ORPINEL**



SC/DGVC/COLAB/01196/22

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA
RANGEL

LA TESORERA MUNICIPAL




C. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

LA COORDINADORA DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA



C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA

CON LA PARTICIPACIÓN DE
"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, No. SC/DGVC/COLAB/01196/22, QUE CELEBRAN "LA SECRETARÍA", EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA Y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", CON LA PARTICIPACIÓN DE "LA SECRETARÍA DE HACIENDA", EL 30 DE JUNIO DE 2022.